



JAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

OFICIO 6468/2023.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ. (TERCERO INTERESADO).- Con domicilio para recibir notificaciones en avenida Vasco de Quiroga número 331, fraccionamiento Industrial Aviación de esta ciudad.- P R E S E N T E.

En el juicio de amparo directo en materia administrativa 267/2023, promovido por [redacted] contra actos de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, derivados del expediente 878/2021/1, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta de mayo de dos mil veintitrés

Vistos el original y tres copias autógrafas del escrito del tercero interesado a que se refiere la cuenta que antecede, a través del funcionario ahí precisado, por el que promueve demanda de amparo adhesiva, así como sus siete anexos y tres copias simples de éstos, agréguese dichos ocurso y anexos a los autos del amparo directo en materia administrativa 267/2023 en que se actúa.

En atención a su contenido y con apoyo en los artículos 107, fracción III, inciso a), párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 174, 181 y 182 de la Ley de Amparo, por estar en tiempo y forma, se admite la demanda de amparo directo adhesiva promovida por el tercero interesado Ayuntamiento del Municipio de Rayón, San Luis Potosí, por conducto de su síndico municipal [redacted], contra actos de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, derivados del expediente 878/2021/1.

Tengase como domicilio para recibir notificaciones del tercero interesado (ahora adherente) el que señala en la demanda adhesiva, así como autorizada en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, a la persona que menciona, siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho.

Córrase traslado a las demás partes con copia de la demanda adhesiva, así como de sus anexos; y, con fundamento en el artículo 5º, fracción IV, de la Ley de Amparo, dese a la agente del Ministerio Público Federal adscrita la intervención legal que le compete.

Por otro lado, se exhorta a las partes para que, en caso de contar con firma electrónica ("FIREL" o "e.firma") presenten, escrito en uso de ella, mediante el cual autoricen que se les notifique por vía electrónica.

Notifíquese; personalmente al quejoso; así como mediante oficio a la autoridad tercera interesada (aquí adherente) a la autoridad responsable y a la agente del Ministerio Público Federal adscrita; cúmplase.

Así lo proveyó y firma el magistrado, Bautista, presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos [redacted] que autoriza y da fe."-)

Firmados. -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, en vía de notificación del auto inserto.

ATENTAMENTE,

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de mayo de 2023.

LA ACTUARIA JUDICIAL